



**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA Y DECLARACION JURADA PARA LA UTILIZACION DE OBRAS MUSICALES EN SERVICIOS DE ESPERA PARA TELEFONIA FIJA (RETÉN TELEFÓNICO)
VIGENTE A PARTIR DEL 01-07-2017**

1.- a) Datos del Usuario (Empresa responsable que utiliza el repertorio administrado por SADAIC)

Nombre..... Cuit/Cuil.....-.....
 con domicilio en la calle.....Nro.....Piso.....Of.....
 Localidad.....Provincia.....CP.....Tel.....
 E-mail.....Sitio Web.....

En virtud a lo establecido en la Ley 11.723, Ley 17.648 y su Decreto 5146/69, EL USUARIO solicita la autorización previa por la vigencia estipulada en la presente Declaración Jurada, del repertorio administrado por SADAIC detallado en el reverso, para su utilización como Servicios de Espera para telefonía fija (reten telefónico), y afirma que los datos que consigna en la presente son correctos y completos, y que esta solicitud de autorización previa se ha confeccionado sin omitir dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

2.- Definición :

Repertorio de SADAIC: todas las obras musicales o literarias musicalizadas o a musicalizarse, ya sean originales, en colaboración, arreglos, adaptaciones, versiones, recopilaciones, transcripciones y/o toda otra modificación ajustada a derecho de las mismas, que corresponda o correspondan en el futuro, conforme a sus asociados y a los autores y compositores representados por aplicación de la Ley 17.648 y su Decreto 5146/69, en todo lo referente a las representaciones otorgadas expresamente por las Sociedades de Autores Extranjeras y por el Fondo Nacional de las Artes.

3.- Esta autorización comprende el uso de obras musicales en forma no exclusiva en Servicios de Espera para Telefonía Fija (Retén telefónico). A tal efecto, el USUARIO deberá abonar a SADAIC por dicha utilización y por año calendario, el arancel que corresponda de acuerdo a las clasificaciones dispuestas en la Ley 25.300.

TIPO DE EMPRESA	ARANCEL
Microempresa	\$ 1.430.-
Pequeña Empresa	\$ 2.160.-
Mediana Empresa	\$ 14.430.-
Grandes Empresas	\$ 18.080.-

Esta autorización es exclusiva para lo determinado en el presente esquema arancelario. Como ejemplo simplemente enumerativo se prohíbe la utilización por cualquier otro medio conocido en el presente o que se conociere en el futuro sea por emisión terrestre, por vía hertziana, por satélite o cable, como también por medio de redes digitales tipo Internet, reproducción fonográfica, publicidad, telefonía móvil y sincronización en cualquiera de sus modalidades.

Vigencia: (Año calendario)

4.- La presente autorización sólo se considerará por otorgada si EL USUARIO acredita el pago de los derechos autorales correspondientes mediante documentación probatoria, la cual se compone del recibo de caja extendido por SADAIC y el resumen de cobro cuyo número se corresponde con el que se detalla en el recibo indicado. Esta obligación es esencial y no podrá ser suplida por ninguna otra modalidad; por ello no serán oponibles ante SADAIC las declaraciones, manifestaciones o pactos entre EL USUARIO y un tercero.

5.- EL USUARIO se obliga a utilizar las obras en un contexto que respete el derecho moral de los autores y compositores. Ninguna modificación podrá ser efectuada al texto musical o literario del repertorio administrado por SADAIC, salvo autorización expresa del autor y/o del compositor o de sus derechohabientes.

6.- Las autorizaciones extendidas por SADAIC no incluyen a las que pudieren corresponder a los artistas, intérpretes, ejecutantes, productores fonográficos, productores cinematográficos y videográficos y a los organismos de radiotelevisión y sus servicios complementarios.

DETALLE DE OBRAS UTILIZADAS

	Título de la Obra	Autor / Compositor
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

.....

Firma

.....

Aclaración

.....

Tipo y Nro. Documento

(Para uso interno de SADAIC)

.....

Resumen de cobro Nro

.....

Fecha

.....

Importe

.....

Firma Autorizada

.....

Aclaración

.....

Sello de Sadaic